
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 04-2013
Febrero 2013

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Modifican Procedimientos N° 99 y 100 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

[Pág.3](#)

Modifican Circular N° B-2205-2012 que establece las categorías y denominaciones de comisiones.

[Pág.3](#)

Fijan tasas de contribución a partir del año 2013 a las empresas bancarias, financieras, de arrendamiento financiero y de seguros; así como a los almacenes generales de depósito, cajas de pensiones y derramas.

[Pág.4](#)

Fijan tasas como contribución para el año 2013 destinada a los intermediarios y auxiliares de seguros – personas jurídicas, empresas individuales de responsabilidad limitada y personas naturales, así como contribución única anual para el año 2013 a empresas extranjeras.

[Pág.5](#)

Se aprueba el nuevo Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia.

[Pág.6](#)

Modifican Reglamento para el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito.

[Pág.6](#)

Autorizan difusión del Proyecto de Modificación de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

[Pág.7](#)

Autorizan difusión del Proyecto de Modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución N° 068-2010-EF/94.01.1

[Pág.7](#)

Autorizan la difusión del Proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual.

[Pág.8](#)

Aprueban disposiciones complementarias relativas al acceso directo al mercado a que se refiere el artículo 5° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como al monto de retribuciones por la incorporación de nuevos conceptos a su tarifario.

[Pág.8](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión y Perupetro.

[Pág.9](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel regional y local.

[Pág.10](#)

Obras por Impuestos.	Pág.10
Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas.	Pág.11
Adjudicaciones recientes y otros de interés.	Pág.12

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

MODIFICAN PROCEDIMIENTOS N° 99 Y 100 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

Con fecha 18 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1301-2013, mediante la que se actualizan los porcentajes del costo de tramitación de los procedimientos N° 99, "Acceso a la información que posee la Superintendencia", y N° 100, "Acceso a la información de la Central de Riesgos de la SBS", en lo que respecta a solicitudes de información personal a partir del nuevo valor de la UIT para el año 2013.

En ese sentido, se modifica el procedimiento N° 99 y 100, en cuanto al porcentaje de la UIT del derecho de trámite correspondiente, en la medida que los nuevos términos porcentuales no alteran el valor absoluto en Nuevos Soles de los derechos de tramitación, no siendo por el momento necesario realizar un nuevo estudio de costos para dicho procedimiento. Asimismo, se modifica el procedimiento N° 100, a fin de que las solicitudes de información personal sean atendidas de manera gratuita una vez cada semestre, así como también en los casos en que la información reportada haya sido objeto de rectificación. De igual modo, se deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a dicha resolución.

MODIFICAN CIRCULAR N° B-2205-2012 QUE ESTABLECE LAS CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES DE COMISIONES

Con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó la Circular N° B-2208-2013, mediante la que se modifica el Anexo 2, "Cronograma para la presentación gradual de comisiones" de la Circular que establece las Categorías y Denominaciones de Comisiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Contratos	Fechas máximas de presentación ante la Superintendencia	
<u>Operaciones Activas:</u> Crédito mediante tarjeta de crédito Crédito hipotecario Crédito de consumo	01.Feb.2013	
<u>Operaciones Pasivas:</u>		01.Marzo.2013

Depósito de ahorro Depósito a plazos (incluye los certificados de depósitos y certificados bancarios) Depósito en cuenta corriente		
--	--	--

La Circular entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

FIJAN TASAS DE CONTRIBUCIÓN A PARTIR DEL AÑO 2013 A LAS EMPRESAS BANCARIAS, FINANCIERAS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DE SEGUROS; Y A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CAJAS DE PENSIONES Y DERRAMAS.

Con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1306-2013, mediante la que se fijan tasas de contribución a Empresas Bancarias, Financieras, de Arrendamiento Financiero y de Seguro, y a los Almacenes Generales de Depósito, Cajas de Pensiones y Derramas. Tomando en cuenta que el presupuesto de la Superintendencia está cubierto por las contribuciones trimestrales cargo de las empresas supervisadas, las que no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine la Superintendencia, y para otras instituciones sujetas a control, la contribución la establecerá el superintendente teniendo en cuenta el volumen y la naturaleza de las operaciones. Ubicándose dentro de éste segundo grupo los Almacenes Generales de Depósito, las Cajas de Pensiones y Derramas. En ese sentido, se dispone las siguientes contribuciones:

1. Fijar a las Empresas Bancarias; Financieras; y Arrendamiento Financiero, a partir del año 2013, una tasa anual de contribución de un 1/18 del 1% que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.
2. Fijar a la Empresas de Seguros, a partir del año 2013, las tasas de contribuciones que a continuación se indican:
 - a. Para las empresas que operan solo en ramos generales, una tasa de contribución de 1.65% la que se aplicará en proporción a las primas retenidas del trimestre anterior al periodo de pago.
 - b. Para las empresas que operan en ramos de vida, una tasa de contribución 1/16 del 1% que se aplicará en proporción al promedio trimestral de sus Activos y Créditos contingentes que registren las empresas de seguros de vida.
3. Fijar a los Almacenes Generales de Depósito, a partir del 2013, una tasa anual de contribución del 1/20 del 1% que se aplicará al promedio trimestral del Activo Total más el 70% del promedio trimestral del Almacenaje Financiero; y a las Cajas de Pensiones y Derramas, la tasa anual de 1/20 del 1% que se aplicará sobre el monto de las Reservas Técnicas.

Por otro lado, todas las contribuciones deberán ser abonadas dentro de los diez (10) siguientes a su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento, ésta devengará intereses por el periodo de atraso, aplicándose una tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que se publica en la Superintendencia.

FIJAN TASAS COMO CONTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2013 PARA LOS INTERMEDIARIOS Y AUXILIARES DE SEGUROS – PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y PERSONAS NATURALES, ASÍ COMO CONTRIBUCIÓN ÚNICA ANUAL PARA EL AÑO 2013 A EMPRESAS EXTRANJERAS.

Con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1307-2013, mediante la que se fijan tasas de contribución para los Intermediarios Financiero y Auxiliares de Seguros – Personas Naturales – Empresas individuales de Responsabilidad Limitada y Personas Naturales en la medida que el presupuesto de la Superintendencia está cubierto por las contribuciones cargo de las empresas y personas supervisadas.

Siendo que en el rubro de “otras instituciones sujetas a control” la contribución la establecerá el superintendente mediante norma de carácter general, encontrándose comprendidas dentro de éste grupo los Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Personas Naturales y Jurídicas. Así, se fijan las contribuciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se fija para los Intermediarios y Auxiliares de Seguros – Personas Jurídicas y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada una tasa de 7/10 del 1% como contribución para el año 2013 aplicada sobre los ingresos anuales que registren al 31 de diciembre de 2012. Esta contribución, según cada caso, no podrá ser inferior a los siguientes importes que resulten:

a.	Corredores de Seguros	1/3 de la UIT	S/. 1,233.00
b.	Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros	1/4 de la UIT	S/. 925.00
c.	Corredores de Reaseguros	2/5 de la UIT	S/. 1,480.00

2. Se fija para los Intermediarios y Auxiliares de Seguros – Personas Naturales – una contribución única anual para el año 2013 los importes que resulten:

a.	Corredores de Seguros	1/6 de la UIT	S/. 617.00
b.	Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros	1/7 de la UIT	S/. 529.00

3. Los Intermediarios y Auxiliares de Seguros – Personas Naturales – que se desempeñen como representantes legales en una empresa de intermediarios o auxiliares de seguros, abonarán a la Superintendencia una contribución anual equivalente al 10% de la que corresponde a las personas que solo ejercen sus actividades como persona natural.
4. Se fija para las empresas extranjeras inscritas en el Registro como contribución única anual para el año 2013 los siguientes importes que resulten:

a.	Corredores de Reaseguros Extranjeros	2/5 de la UIT	S/. 1,480.00
b.	Empresas de Reaseguros Extranjeros	2/3 de la UIT	S/. 2,467.00

El pago de las contribuciones fijadas para el año 2013 a cada uno de los Intermediarios y Auxiliares de Seguros que señala la resolución se efectuará en cuatro cuotas de acuerdo al siguiente calendario:

a.	Primera Cuota	Hasta el 25 de marzo de 2013
b.	Segunda Cuota	Hasta el 20 de junio de 2013
c.	Tercera Cuota	Hasta el 20 de setiembre de 2013

d.	Cuarta Cuota	Hasta el 16 de diciembre de 2013
----	--------------	----------------------------------

En caso de mora, se devengará la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN).

La Resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE CARTERA CREDITICIA.

Con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1308-2013, mediante el Nuevo Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia, en la medida que resulta necesario introducir modificaciones en el Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia, así como ajustar prudencialmente algunos parámetros que permitan una mayor dinámica en el sector financiero.

El Nuevo Reglamento sería aplicable a las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal a del artículo 16 de la Ley General, a las empresas de factoring, a las empresas administradoras hipotecarias, a las empresas de arrendamiento financiero ya las empresas afianzadoras de garantía; así como, al Banco de la Nación, Banco Agropecuario (Agrobanco), a la Cooperación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo Mivivienda, en tanto no se oponga sus normas especiales.

Así también, se regulan aspectos como: las modalidades de transferencia (transferencia mediante fideicomiso, transferencia financiada, etc.), la autorización y comunicación a la Superintendencia, las medidas prudenciales (como provisiones por riesgo de crédito, requerimientos patrimoniales, reporte crediticio de deudores, etc.), las prohibiciones respecto a la adquisición de carteras de créditos, aspectos contables e información complementaria, entre otros.

La Resolución entrará en vigencia el 1 de junio de 2013, a partir del cual se deja sin efecto el anterior Reglamento de Transferencia y Adquisiciones de Cartera Crediticia.

MODIFICAN REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO.

Con fecha 20 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1309-2013, mediante la que modifica el literal c) del artículo 28°, "Tratamiento de las exposiciones con atraso", del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por Resolución SBS N° 14354-2009. Así, las empresas del sistema financiero deberán emplear el método estándar para calcular el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, salvo aquellas que cuenten con autorización de la Superintendencia para calcular dicho requerimiento mediante modelos internos.

Asimismo, las exposiciones que tengan un atraso mayor a 90 días tendrán un factor de ponderación de 150% para las exposiciones corporativas con soberanos, entidades del sector público, bancos multilaterales de desarrollo, empresas del sistema financiero, intermediarios de valores, grandes empresas, medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas.

La Resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Con fecha 23 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 003-2013-SMV/01, mediante la que se autoriza la difusión del Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Modificaciones que tienen como finalidad reforzar el sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. En ese sentido, se propone efectuar ajustes a la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 vinculadas con el propósito de adecuarlas a la Ley N°27693, así como a las nuevas Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que comprende la implementación de políticas, controles y procedimientos que permitan identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El proyecto aborda aspectos vinculados al ámbito de aplicación de la norma, código de conducta, manual, perfiles del cliente, debida diligencia por parte del sujeto obligado, registro de operaciones, conservación del citado registro y de la documentación de la debida diligencia del cliente por parte del sujeto obligado, del oficial de cumplimiento; y, propone modificar el Anexo II del Reglamento, "Formulario para el Registro de operaciones", y el Anexo XIX del Reglamento de Sanciones, sobre tipos infractorios relacionados a la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las personas interesadas podrán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios u observaciones al proyecto hasta el 10 de marzo de 2013, los que podrán ser presentados en Mesa de Partes de la Superintendencia o enviado a proyecto-nplaft@smv.gob.pe.

AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°068-2010-EF/94.01.1.

Con fecha 23 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 004-2013-SMV/01, mediante la que se autoriza la difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras. Estas modificaciones están orientadas a ampliar las alternativas de inversión de los fondos mutuos; asegurar una mayor profesionalización de las personas encargadas del proceso de administración de cartera de estos fondos; modificar las reglas de publicidad aplicables a los fondos mutuos, tomando como base estándares reconocidos internacionalmente; ampliar el espectro de entidades que pueden realizar la colocación de cuotas; facilitar la creación de series dentro de los fondos mutuos; así como a fortalecer la transparencia de la información.

En ese sentido, el Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras se encuentra en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores y las personas interesadas podrán presentar sus comentarios y observaciones hasta el 10 de marzo de 2013 a Mesa de Partes de la Superintendencia, o enviarlos a ModificaciónReglfondos@smv.gob.pe.

AUTORIZAN LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA MVNET Y SMV VIRTUAL.

Con fecha 23 de febrero de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 005-2013-SMV/01, mediante la que se autoriza la difusión del proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual, en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores. El Proyecto tiene como finalidad adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N°27269, ante la necesidad de reconocer normativamente los medios electrónicos como mecanismos idóneos, sin excepción, para una comunicación más fluida entre la Superintendencia del Mercado de Valores y sus administrados, para cuyo fin, además de contar con el Sistema MVNET, se ha creado el Sistema SMV Virtual.

La propuesta se encontraría alineada con la implementación del gobierno electrónico en las instituciones públicas que viene impulsando la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, con lo que se persigue crear plataformas de acceso al ciudadano y a las instituciones públicas y privadas a los servicios que brinda la SMV

El proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual se encuentra en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores y las personas interesadas podrán presentar sus comentarios y observaciones hasta el 10 de marzo de 2013 a Mesa de Partes de la Superintendencia, o enviarlos a RegSistMvnet@smv.gob.pe.

APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL ACCESO DIRECTO AL MERCADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, ASÍ COMO MONTO DE RETRIBUCIONES POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS A SU TARIFARIO.

Con fecha 23 de febrero de 2013, se publicó la Resolución N° 014-2013-SMV/02, mediante la que se aprueban las Disposiciones Complementarias Relativas al Acceso Directo al Mercado a que se refiere el artículo 5°, "Sistema de Negociación", del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, de la Bolsa de Valores de Lima, así como el monto de las Retribuciones por la incorporación de nuevos conceptos tarifarios. Ello, debido a que se busca permitir que las Sociedades Agentes de Bolsa puedan otorgar a sus clientes acceso directo al sistema de negociación.

Dentro de las Disposiciones Complementarias se regulan las operaciones al contado con acciones, valores representativos de derechos sobre acciones y certificados de participación, procedimiento para obtener la certificación para cada proveedor de ADM, plazo de vigencia de la certificación entre otros.

Por otro lado, establece como tarifa a las prestaciones de servicio de Acceso Directo al Mercado, el que sigue:

Servicio	Tarifa	Objeto de Cobro	Periodicidad
Certificación ADM	S/. 3,421.00	Tarifa de Certificación de ADM	Eventual
Conexión ADM	S/. 274.00	Tarifa de Conexión ADM	Mensual
Uso VPN	S/.187.00	Tarifa por el Uso de VPN	Mensual

La Resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, El Peruano.

Contactos del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Se convocó concurso para otorgar en concesión el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.

El pasado 24 de febrero, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética lanzó la convocatoria para licitar el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, en el cual el derecho de participación asciende a US\$ 2 000,00. Cabe señalar que la buena pro del proyecto Gasoducto Sur Peruano, de aproximadamente US\$ 2 869 000 de inversión, sería otorgada durante el tercer trimestre del presente año.

PROINVERSIÓN realizó primer evento informativo sobre Línea 2 del Metro de Lima.

El pasado 21 de febrero, PROINVERSIÓN realizó el primer evento informativo dirigido a importantes empresas del sector ferroviario en las especialidades de construcción, material rodante, operación y mantenimiento.

Durante el evento, Luis Miguel Castilla, Ministro de Economía y Finanzas señaló que “la Línea 2 del Metro de Lima se encuentra entre los principales proyectos que tiene el país y al que el presidente Ollanta Humala le ha dado una vital importancia”. Por su parte, Christy García Godos, Jefa de Proyectos Ferroviarios de PROINVERSIÓN precisó que el objetivo del proyecto, que tendrá una extensión de 35 kilómetros y cubrirá 13 distritos, 9 en Lima y 4 en el Callao, es lograr adecuadas condiciones viales para instalar un moderno sistema de transporte público masivo, reduciendo los tiempos de viajes favoreciendo el incremento de la actividad productiva y elevando el nivel de servicio del transporte público.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3072

Se define trazo final del Teleférico de Lima.

El pasado 26 de febrero, el diario Gestión dio a conocer que el Ministerio de Cultura aprobó el trazo final del teleférico de Lima, proyecto que trabajó en conjunto con la Municipalidad Metropolitana de Lima. El trazo prevé la construcción de este proyecto en la cima del cerro San Cristóbal, con su estación de salida en el Parque de la Muralla, donde estarán las cabinas que transportarán a los visitantes a la estación de llegada del Cerro San Cristóbal en 8 minutos. En la cima se instalará un nuevo museo de sitio y un restaurante. Esta obra es complementaria a Vía Parque Rímac.

Ver: <http://www.capeco.org/noticias/luz-verde-a-teleferico/>

San Marcos tiene más de 900 mil m2 en Lima Cercado y busca rentabilizarlos mediante asociaciones con el sector privado.

En declaraciones al diario Gestión el pasado 25 de febrero, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pedro Cotillo, señaló que dicha universidad cuenta con 903 636,73 m2, repartidos en 49 predios, en el Cercado de Lima, de los cuales ocupa solo 12. En tal sentido, la universidad busca rentabilizar los otros 37 predios (donde operan diversas tiendas comerciales, principalmente en las galerías de Mesa Redonda) a través de la libre disposición de los mismos, conforme lo permite la Ley Universitaria. Concretamente, la universidad se encuentra evaluando la posibilidad de suscribir “alquileres con derecho a superficie” (y no ventas) que le permitan que después de 20 años, todo lo construido en estos predios revierta, gratuitamente, a su propiedad.

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Evalúan la posibilidad de aplicar esquema de APP para el afianzamiento hídrico en Ica.

En declaraciones al diario Gestión el pasado 20 de febrero, el Presidente Regional de Ica, Alonso Navarro, indicó que la región, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, definirán en mayo si el estrés hídrico que se sufre en esta zona será resuelto a través de un proyecto de afianzamiento hídrico, bajo la modalidad de APP o únicamente con recursos del Estado. Una vez definido el esquema, se tiene previsto lanzar la convocatoria de este proyecto, a través del cual se busca derivar los excedentes del Río Pisco que se pierden en el mar y así favorecer el riego de 30 mil hectáreas en la zona, además de construir una presa) durante el segundo semestre del año.

OBRAS POR IMPUESTOS

PROINVERSIÓN promueve Obras por Impuestos.

El pasado 21 de febrero PROINVERSIÓN realizó el desayuno de trabajo denominado “Ley de Obras por Impuestos: La Empresa Privada y el Desarrollo Local - Donde tus impuestos hacen obras”, con la finalidad de promover y facilitar el aprovechamiento de la Ley N° 29230.

En este evento, se presentó la nueva página web de Obras por Impuestos: www.obrasporimpuestos.pe. Asimismo, se presentaron tres casos de éxito: el primer proyecto a cargo de Volcan Compañía Minera S.A.A. fue “Mejoras en la Infraestructura Educativa”, el segundo fue el proyecto: “Sistema de Agua potable y Alcantarillado en San Juan de Milpo y Chavín”, y el tercero fue el proyecto “Puente Chilina” en Arequipa, a cargo del Consorcio de inversión Backus-Southern-Interbank y presentado por URBI, empresa que ejecutará la obra.

El Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, Javier Illescas, inauguró la reunión de trabajo y mencionó que “la ley de Obras por Impuestos es un esquema que trata de juntar el interés del Estado en recaudar impuestos, en este caso el impuesto a la renta, con las necesidades que puedan tener las comunidades o los gobiernos locales y regionales en hacer obra pública, a través de los impuestos de la empresa privada”. Asimismo, precisó que este año, bajo este esquema, se promoverá una cartera de 17 proyectos valorizados en 131.5 millones de Nuevos Soles, ubicados en las regiones de Piura, Lima, Arequipa, Tacna, Cusco, Ancash, La Libertad, Moquegua, Cajamarca, e Ica. Entre las obras inversión

más grandes figuran la ampliación del Hospital Santiago de Chuco (S/. 28 millones) y la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Trujillo, (S/. 28.2 millones), ambas propuestas por el Gobierno Regional de La Libertad. Otras obras incluyen el Mejoramiento de la avenida Sullana en Piura (S/. 9.4 millones), el Mejoramiento de la carretera vecinal La Encantada en Piura (S/. 9 millones), y el Mejoramiento de pistas y veredas en el distrito Ciudad Nueva en Tacna (S/. 13.9 millones).

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3071 y <http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-promoveran-este-ano-17-proyectos-obras-impuestos-s-1315-millones-448120.aspx>

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

Perú es uno de los países de la región con mejor entorno para el desarrollo de APPs.

De acuerdo con la última edición de Infrascopio, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Chile, Brasil, Perú, México y Colombia tienen el entorno más favorable para las APP en América Latina y el Caribe, debido a que en dichos países el aumento de demanda en infraestructura los hace buscar una mayor inversión privada.

En el caso del Perú, el Informe señala que: “El actual gobierno continúa apoyando a las APP como sus predecesores y propuso un programa de 10 mil millones de dólares para 26 proyectos en transporte y energía. En el sector de electricidad, la inversión privada en la generación, transmisión y distribución está permitida desde la reforma del año 1992. Desde el 2008, las inversiones en energías renovables no tradicionales han recibido incentivos, incluyendo precios más altos por este tipo de energía. El proceso de licitación de contratos a largo plazo y un modelo de costo marginal a corto plazo facilitaron la competencia justa de los generadores privados en el mercado. Además, el sector se benefició de un ente regulador autónomo que sirve de árbitro en la fijación de precios y calidad de servicio”.

Cabe señalar, que la edición de este año destacó las oportunidades para APP "verdes" como una zona en crecimiento e innovadora para las APP en la región. Muchos gobiernos han adoptado políticas al respecto pues entienden que este mecanismo representa una oportunidad singular para promover el interés del sector privado en las industrias “verdes” y reducir el impacto ambiental de muchos proyectos. En nuestro país, tal como se mencionó en la segunda edición de Diciembre del presente Boletín, a partir de este año se aprobarán proyectos “verdes” en los que capital natural constituya parte de una inversión, es decir, proyectos que tengan un enfoque de sostenibilidad de los recursos naturales, relacionados a la conservación y recuperación de la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales.

Ver: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37447857>

ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

Se adjudicó “Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora - Tintaya y Subestaciones Asociadas”.

El pasado 21 de febrero, PROINVERSIÓN, adjudicó la buena pro del proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora - Tintaya y Subestaciones Asociadas” a la empresa Abengoa Perú S.A., la cual presentó una oferta de US\$ 114 262 782 como monto de inversión y de US\$ 2 500 000 como costo de operación y mantenimiento anual.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3073



Se eligió asesor para promover Hidrovía Amazónica.

El pasado 18 de febrero, el Consorcio Alatec (España) – CSI (Uruguay) – Serman (Argentina), obtuvo la buena pro del concurso para la contratación de un asesor de transacción para proyecto Hidrovía Amazónica, el cual que demandará una inversión aproximada de US\$ 74 millones y consiste en el desarrollo de trabajos de dragado y señalización de los ríos Marañón y Amazonas (tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa), río Huallaga (tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón) y río Ucayali (tramo Pucallpa – Confluencia con el río Marañón), para así garantizar la navegabilidad y con ello el tráfico entre los terminales portuarios de Yurimaguas e Iquitos.

Se adjudicó a Los Portales la concesión para construcción de estacionamientos subterráneos en Gamarra.

Así lo anunció el Alcalde distrital de La Victoria, Alberto Sánchez Aizcorbe, quien señaló además que la iniciativa privada presentada por Los Portales hace aproximadamente un año era superior a la del Consorcio Parque del Emprendedor pese a que éste proponía casi el doble de estacionamientos.

Ver: <http://gestion.pe/impres/p/ortales-gana-concesion-gamarra-2059266>

Presentan proyectos de PROINVERSIÓN a inversionistas alemanes y franceses.

A lo largo del mes de febrero, el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, Javier Illescas, ha ido presentando ante empresarios extranjeros una lista de 23 proyectos de inversión en cartera. Durante el foro empresarial “Perú: socio estratégico para Alemania en Sudamérica”, que se desarrolló en el marco

de la Expo Perú – Alemania, Illescas destacó que nuestro país es una de las economías emergentes que más ha crecido durante los últimos años y que continuará a la cabeza del crecimiento económico en la región junto con una baja inflación. Asimismo, en el Foro de Inversión “En Perú es posible”, realizado en París y organizado por la embajada peruana en Francia con el apoyo del MEDEF, Illescas reiteró que uno de los proyectos más importantes es el de la Línea 2 del Metro de Lima, con un monto estimado de US\$ 5 mil millones. Además recordó que otras iniciativas de interés son el aeropuerto de Chinchero en Cusco, el puerto de San Martín en Pisco y la red de fibra óptica.

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3066 y http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3074

Novedades en la OEFA

El Organismo de Evaluación Ambiental (OEFA) contará con cuatro (4) nuevas oficinas encargadas de la fiscalización ambiental en Huancavelica, La Libertad, Ica y Tacna.

Asimismo, este Organismo ejercerá la función de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos.

Finalmente, es importante mencionar que el pasado 28 de febrero se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución N° 007-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Supervisión Directa de este Organismo.

Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia lfrancia@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Mariana Rodriguez
Colaboración: Laura Francia
Colaboración: María José Higuera
Colaboración: George López
Colaboración: Carlos Rojas
Colaboración: Enrique Varsi**